

Nota secretarial: Corozal, 01 de septiembre de 2022. Señora juez, le informo que en el presente proceso se solicita levantar inmovilización y/o secuestro que está sobre un vehículo. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE.
(01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES MONTESUR S.A.S.

DEMANDADO: EVER JOSÉ PATERNINA BALETA

RADICADO: 702154089001-2021-00305-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
EMBARGADO Y SECUESTRADO

La parte demandante **INVERSIONES MONTESUR S.A.S.**, a través de su apoderado judicial, solicita al despacho para que se suspenda la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°92.554.303, vehículo **CHEVROLET SPARK**, color rojo, de placa **HSL – 202**.

Como en este asunto no existen terceros acreedores que persigan el mismo bien, o el remanente en caso de remate, es posible acceder a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, y además no se cancelará la inscripción del embargo y secuestro en la oficina de Transito de Corozal donde está matriculado.

En mérito de lo expuesto, se libran los oficios pertinentes, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.554.303, vehículo automotor **CHEVROLET SPARK**, color rojo, de placa **HSL – 202**, embargado y secuestrado en este proceso.

SEGUNDO: Se libran los oficios correspondientes a las autoridades que realizaron la inmovilización: **SIJIN, POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES- Y POLICIA NACIONAL DE COROZAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA